



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA CONTRATACION DIRECTA
QUE INDICA.**

RES. N° **0 1 4**

SANTIAGO, **03 FEB 2010**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 9° y 31° de la Ley 18.575; artículos 4°, 5°, 7° letra c) y 8° de la Ley 19.886; artículos 10° y 49° del Reglamento de la Ley 19.886; artículo 10° del DL 3.538 y en la Resolución 1.600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Resolución Exenta N° 22 de fecha 4 de abril de 2007, aprobó el contrato entre esta Superintendencia y la empresa "Ávalos Páez Wilson y Otro", de fecha 01 de febrero de 2007, para la prestación de servicios de "Mantenión preventiva y correctiva de los equipos de climatización de la Superintendencia de Valores y Seguros"

b) Que, la Resolución Exenta N° 106 de fecha 27 de diciembre de 2007, que aprobó contrato entre esta Superintendencia y la empresa "Ávalos Páez Wilson y Otro" de fecha 26 de diciembre de 2007, para contratar los trabajos de modificaciones, reparaciones e instalaciones de equipos de aire acondicionado para las dependencias de esta Institución.

c) Que, la Resolución Exenta N° 38 de fecha 3 de abril de 2009, aprobó la modificación al contrato indicado en la letra a), indicando como continuadora de este contrato a la empresa "Climatización y Mantenimiento Integral de Edificios Luciano Andrés Ávalos Irrazabal E.I.R.L." de R.U.T. N° 76.048.583-7.

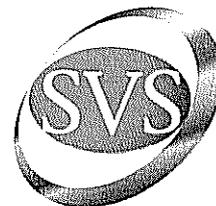
d) Que, la Resolución Exenta N° 53 de fecha 15 de mayo de 2009, aprobó la contratación directa de la empresa indicada en la letra c), para el servicio mantenimiento preventivo y correctivo para las nuevas dependencias de esta Institución.

e) Que, dada la necesidad de la Superintendencia de Valores y Seguros de cambiar parte de tubería de drenaje del piso 10, Torre I, de las oficinas de esta Institución, la cual se encuentra en el mismo sector de las tuberías de climatización.

f) Que, el valor de dicho trabajos es inferior a 100 U.T.M.

g) Que, dichos trabajos a realizar deben tener los mismos estándares de calidad de los servicios técnicos realizados anteriormente en esta Institución.

h) Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 y del Reglamento de la Ley N° 19.886, el artículo 10°, número 7 letra j) sobre la posibilidad de proceder a trato o contratación directa, cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

R E S U E L V O:

Apruébase la contratación directa con la empresa **"Climatización y Mantenimiento Integral de Edificios Luciano Andrés Ávalos Irarrázabal E.I.R.L."**, R.U.T. N° 76.048.583-7, para la realización trabajos de cambio de parte de tubería de drenaje del piso 10 de la Torre I de las dependencias de la Superintendencia de Valores y Seguros.

230.318 (IVA incluido).-

Autorícese el pago de este servicio por el monto total de

Impútese dicho gasto al Subtítulo 22, Ítem 06 Asignación 001, Subasignación 000 del presupuesto vigente de esta Superintendencia.

www.mercadopublico.cl.

Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal

Anótese, comuníquese y archívese,


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



 RLO